Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 4

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO-LEY 22.172

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio sito en EL PLUMERILLO N° 2026, VILLA FIORITO, LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. e intimará de pago a LEGUIZAMON JUANA FRANCISCO CUIT 27-03196540-9 por la suma de $32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL) con más la de $12.800 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS), provisoriamente fijado para responder por intereses y costas, que le reclama la parte actora en autos caratulados: "EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ LEGUIZAMON JUANA FRANCISCO s/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA", Expte. N° 63/2025 que tramita por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N°4, a cargo de la Dra. María Florencia Massa, Secretaría N° 14, a cargo de Franco Esteban Sassano, sito en Paraguay 923 –piso 6°- de C.A.B.A.----------

En el mismo acto, se hará saber al requerido que: 1) Queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.-; y 2) Dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: ""Buenos Aires, 14 de abril de 2026.- GG En atención a lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago, en los términos de la Ley N° 22.172, a los mismos fines y efectos que el ordenado en el proveído de fecha 21/02/2025, bajo

USO OFICIAL

responsabilidad de la parte actora… Fdo.: Carlos María Folco - Juez Federal - P.R.S." // "Buenos Aires, de 21 febrero de 2025.- MVC... Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma reclamada en autos de $32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL) con más la de $12.800 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de cinco (5) días en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código…Fdo.: Elías Alfredo Tapia - Juez (P.R.S)".----------

Se deja constancia que no se adjuntan copias de la demanda y de la documentación en soporte papel, puesto que tales piezas se encuentran disponibles para su consulta a través del Sistema de Consulta Pública que provee la página web del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam), la que podrá realizarse consignando el número y año del expediente para la jurisdicción "CAF - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal". Por la misma vía podrán consultarse los datos correspondientes a la cuenta de autos.----------

Asimismo, se hace saber que los escritos y demás presentaciones a realizarse en autos serán electrónicas y deberán subirse al Sistema Informático de Gestión Judicial. Tales presentaciones deberán cumplir con las siguientes pautas: i) en formato PDF: hoja tamaño A4, páginas de 26 renglones, letra y/o caracteres, en tamaño claramente legible (fuente no menor de 12), con las páginas debidamente ordenadas, de modo secuencial y orientadas para su adecuada visualización.----------

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

ii) los documentos, poderes, y/o copias de expedientes administrativos que den sustento a la pretensión, deberán ser legibles y estar correctamente escaneados, en forma secuencial y orientados para su correcta visualización. Deberán ser subidos con firma electrónica del letrado, en el supuesto que ese documento no posea otra firma electrónica o digital previamente impuesta (CSJN Acordada 31/2020, Anexo II, Protocolo de Actuación, Punto I.4), e incorporados en orden, cada uno en un archivo (salvo que exceda el tamaño admitido por el sistema de gestión de 5 MB) con el título que permita su adecuada identificación (ESCRITO OPONE EXCEPCIONES; PODER; DOCUMENTAL en el orden que ha sido ofrecida).----------

iii) Cuando la parte actúe con patrocinio letrado, igualmente las presentaciones deberán realizarse exclusivamente en soporte digital. En tal caso, el letrado deberá incorporar el escrito al sistema con su firma electrónica y contendiendo además la firma ológrafa del patrocinado (Protocolo de Actuación, Punto I.5).-

iv) Es obligación del letrado la reserva, conservación y custodia de los documentos originales que hayan sido incorporados digitalmente en autos. Tales instrumentos sólo serán presentados en soporte papel el caso de que el Tribunal así se lo requiera (CSJN Acordada 4/2020, Anexo II, Protocolo de Actuación, Punto I. 4 y 6).----------

Se hace saber que este juzgado es competente en razón del monto y la materia.

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27. días del mes de AGOSTO de 2026.-

FRANCO ESTEBAN SASSANO
SECRETARIO FEDERAL

MARÍA FLORENCIA MASSA
Jueza Federal

USO OFICIAL